



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SM-JIN-80/2024

IMPUGNANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: 10 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN URIANGATO

TERCERO INTERESADO: MORENA

MAGISTRADO PONENTE: ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIADO: MAGIN FERNANDO HINOJOSA OCHOA Y SERGIO CARLOS ROBLES GUTIÉRREZ

COLABORARON: SOFÍA VALERIA SILVA CANTÚ Y MARA ITZEL MARCELINO DOMÍNGUEZ

Monterrey, Nuevo León, a 28 junio de 2024.

Sentencia de la Sala Monterrey, respecto a la **elección de la diputación federal con sede en Uriangato, Guanajuato (distrito 10)**, en la que se: **i) modifican los resultados** del acta de cómputo distrital, porque en 1 casilla se acreditó la nulidad de la votación por su recepción por personas distintas a las legalmente autorizadas, **ii) confirma** la entrega de la constancia de mayoría en favor de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, al no cambiar de fórmula ganadora y, en consecuencia, **iii) confirma** la validez de la elección.

Índice

Glosario	1
Competencia	2
Antecedentes	2
Metodología general de análisis para un análisis integral de la controversia.	2
Parte tercera interesada	3
Procedencia del juicio de inconformidad	4
Estudio de la causa de nulidad de la votación recibida en casilla	5
Apartado preliminar. Universo de casillas impugnadas	5
Apartado I. Decisión general	7
Apartado II. Desarrollo y justificación de la decisión	7
Tema Único. Recepción de la votación por personas u órganos distintos a los legalmente autorizados ..	7
1. Criterio jurídico para analizar la causal de nulidad	7
2. Caso concretamente revisado	13
3. Valoración	13
Apartado III. Efectos	37
Resuelve	40

Glosario

B:	Casilla Básica.
C:	Contigua.
Consejo Distrital:	10 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, con sede en Uriangato.
E:	Extraordinaria.
Ley de Medios de Impugnación:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PAN: Partido Acción Nacional.
PT: Partido del Trabajo.
PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

Competencia

Competencia. Esta Sala Regional es **competente** para resolver el presente asunto, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por un partido político, contra los resultados de la elección de la diputación federal del distrito 10 en el estado de Guanajuato, entidad federativa que se ubica dentro de la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, sobre la cual esta Sala ejerce jurisdicción¹.

Antecedentes²

I. Hechos contextuales y origen de la presente controversia




1. El 7 de junio, el Consejo Distrital concluyó el cómputo de la elección de diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y, en la misma fecha, ordenó elaborar y expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia, integrada por el PVEM, PT y Morena, al obtener la mayoría de los votos³.
2. Inconforme, el 10 de junio, **el PAN promovió** el presente medio de impugnación, a través de su representante ante el Consejo Distrital.
3. El 14 de junio, **Morena presentó escrito** como tercero interesado.

Metodología general de análisis para un análisis integral de la controversia.

¹ Lo anterior de conformidad con los artículos 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 50, párrafo 1, inciso b), y 53, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios de Impugnación.

² **Hechos relevantes** que se advierten de las constancias de autos y afirmaciones realizadas por las partes.

³ Resultados integrales:

TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATURA	
Partido Político o Coalición	Número de votos
	24,609
	64,005
	110,052
Candidatos no registrados	125
Votos nulos	5,735
Total	204,526



Para el examen lógico de la impugnación, **en primer lugar, se analizará la procedencia** de la parte tercera interesada y del juicio de inconformidad.

En segundo lugar, en el contexto de lo alegado, se analizará la acreditación o no de la **causa de nulidad de la votación en casilla** planteada por el partido impugnante.

Parte tercera interesada.

I. Se reconoce al partido MORENA con el carácter de tercero interesado, conforme a lo siguiente:

a) Oportunidad. Se satisface este requisito, toda vez que el escrito de comparecencia fue presentado dentro del plazo de 72 horas⁴.

b) Forma. El escrito se presentó ante la autoridad señalada como responsable, contiene nombre y firma de quien comparece en representación del partido político, así como las manifestaciones correspondientes.

c) Legitimación y personería. El tercero interesado está legitimado por tratarse de un partido político nacional, y la personería se cumple, porque está representado por la persona acreditada como tal ante el Consejo Distrital⁵.

d) Interés jurídico. El partido compareciente cumple con dicho requisito, porque pretende se confirme el resultado de la elección impugnada, en contra de los que pretende el impugnante.

II. Causales de improcedencia alegadas por la tercería interesada

El **tercero interesado** señala que la demanda es extemporánea.

No tiene la razón, porque el juicio se presentó dentro del plazo legal de 4 días, pues el cómputo distrital concluyó formalmente el 7 de junio, y la demanda se presentó el 10 siguiente⁶.

Además, no alega alguna razón concreta que desvirtúe los hechos en que sustenta esa afirmación.

⁴ Lo anterior porque el plazo para que las tercerías interesadas comparecieran al juicio inicio el 11 de junio a las 10:00 horas y concluyó a la misma hora del 14 siguiente, y el escrito fue presentado el 14 de junio a las 09:10 horas.

⁵ Visible de la foja 137 a la 139 del expediente en que se actúa.

⁶ Dicho plazo transcurrió del 8 al 11 de junio, de conformidad con lo previsto en el artículo 55, numeral 1, inciso b), de la Ley de Medios de Impugnación.

De igual forma, el impugnante alega que se impugna más de una elección.

Tampoco tiene razón, porque de la lectura integral de la demanda, se observa que el PAN únicamente pretende impugnar la elección de diputaciones federales.

En ese sentido, se puntualiza que tampoco tiene razón, en cuanto a que debió impugnarse el cómputo estatal porque los actos reclamados no son definitivos ni firmes, pues lo realmente reclamado es la elección de una diputación, por lo que es correcto que el acto controvertido sea el cómputo distrital.

Procedencia del juicio de inconformidad

Esta Sala Monterrey considera que la demanda reúne los requisitos de procedencia de la Ley de Medios de Impugnación:

1. Forma. Cumple con el requisito porque la demanda se presentó por escrito dirigida a esta Sala Monterrey, tiene el nombre y firma de quien promueve; identifica el acto impugnado, la autoridad que la emitió; menciona los hechos en que basa su impugnación y los agravios.

2. Oportunidad. Se precisó en el apartado anterior.

3.1. La legitimación se cumple, porque el impugnante es un partido político nacional.

3.2. La personería o representación se satisface, porque la persona que presenta el juicio a nombre del referido instituto político es el representante propietario de dicho partido, ante la autoridad electoral responsable, como lo reconoce el órgano electoral en su informe⁷.

4. Interés jurídico. Lo tiene el partido impugnante, porque participó en la elección de la diputación federal y cuestiona el resultado del cómputo.

5. Elección que se impugna. El partido la identifica.

6. Mención del acta impugnada. El partido impugnante señala que es el acta de cómputo distrital.

⁷ Véanse la foja 019 del expediente principal en que se actúa.



7. Mención individualizada de las casillas que solicitan sean anuladas. El impugnante las identifica, mismas que se presentan en el cuadro inicial de estudio.

Estudio de la causa de nulidad de la votación recibida en casilla

Apartado preliminar. Universo de casillas impugnadas

El universo de casillas impugnadas por el PAN es de 65 casillas, todas al considerar que la votación se recibió por personas distintas a las autorizadas (enseguida se desglosará el total de las casillas impugnadas):

No	CASILLA		Planteamientos de impugnación o causas de nulidad de la votación hechas valer, previstas por el artículo 75 de la Ley de Medios.																	
			Instalar casilla en lugar distinto (a).	Entregar paquetes electorales fuera del plazo legal (b).	Realizar escrutinio y cómputo en lugar distinto (c).	Recibir la votación en fecha distinta (d).	Recibir la votación por personas distintas a las autorizadas (e).	Error o dolo en el cómputo de la votación(f).	Permitir sufragar a personas sin credencial de votar (g).	Impedir el acceso a los representantes de los partidos (h).	Ejercer violencia o presión sobre los miembros de la casilla o sobre los electores (i).	Impedir sin causa justificada el ejercicio del voto a los ciudadanos (j).	Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables (k).							
1.	662	C1					X													
2.	665	B1						X												
3.	666	C1						X												
4.	666	C2						X												
5.	670	C1						X												
6.	671	C1						X												
7.	676	C2						X												
8.	677	C1						X												
9.	679	C1						X												
10.	683	B1						X												
11.	688	C1						X												
12.	688	C2						X												
13.	690	C1						X												
14.	691	C3						X												
15.	692	C2						X												
16.	694	C2						X												
17.	698	C1						X												
18.	700	B1						X												
19.	700	C1						X												
20.	1182	B1						X												
21.	1183	C3						X												
22.	1195	C1						X												
23.	1199	B1						X												

No	CASILLA		Planteamientos de impugnación o causas de nulidad de la votación hechas valer, previstas por el artículo 75 de la Ley de Medios.											
			Instalar casilla en lugar distinto (a).	Entregar paquetes electorales fuera del plazo legal (b).	Realizar escrutinio y cómputo en lugar distinto (c).	Recibir la votación en fecha distinta (d).	Recibir la votación por personas distintas a las autorizadas (e).	Error o dolo en el cómputo de la votación(f).	Permitir sufragar a personas sin credencial de votar (g).	Impedir el acceso a los representantes de los partidos (h).	Ejercer violencia o presión sobre los miembros de la casilla o sobre los electores (i).	Impedir sin causa justificada el ejercicio del voto a los ciudadanos (j).	Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables (k).	
61.	2984	C1					X							
62.	2994	C2					X							
63.	2998	B1					X							
64.	3000	B1					X							
65.	3000	C2					X							

Apartado I. Decisión general

Esta Sala Monterrey considera que, respecto a la **elección de la diputación federal con sede en Uriangato, Guanajuato (distrito 10)**, en la que se: **i) modifican los resultados** del acta de cómputo distrital, porque en 1 casilla se acreditó la nulidad de la votación por su recepción por personas distintas a las legalmente autorizadas, **ii) confirma** la entrega de la constancia de mayoría en favor de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, al no cambiar de fórmula ganadora y, en consecuencia, **iii) confirma** la validez de la elección.

7

Apartado II. Desarrollo y justificación de la decisión

Tema Único. Recepción de la votación por personas u órganos distintos a los legalmente autorizados

1. Criterio jurídico para analizar la causal de nulidad

Una de las causales de nulidad consiste en que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la captación y contabilización de los sufragios (artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios de Impugnación).

Los trabajos en una casilla electoral son realizados por la ciudadanía que no se dedica profesionalmente a esas labores, por ende, con frecuencia se cometen errores, o no se observa exactamente lo dispuesto por la ley. Sin embargo, para anular la votación de una casilla, se requiere que la irregularidad respectiva sea

grave y determinante, de una manera tal, que ponga en duda la autenticidad de los resultados del centro de votación correspondiente.

En principio, de acuerdo con la LGIPE, al día de la jornada comicial existen personas ciudadanas que han sido previamente insaculadas y capacitadas por la autoridad, para que actúen como funcionariado de las mesas directivas de casilla, desempeñando labores específicas⁸.

⁸ **Artículo 253.**

1. En elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esta Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en este capítulo y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

2. En los términos de la presente Ley, las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores.

a) En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y

b) No existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección;

d) Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de esta Ley, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los consejos distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;

e) El Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;

g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos, y

h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

3. En toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

4. Cuando el crecimiento demográfico de las secciones lo exija, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y

b) No existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

5. Cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

6. En las secciones que la Junta Distrital correspondiente acuerde se instalarán las casillas especiales a que se refiere el artículo 258 de esta Ley.

7. En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".

Artículo 254.

1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:

Las personas originalmente designadas no siempre se presentan a desempeñar tales labores y, por tanto, la ley prevé un procedimiento de sustitución de las y los ausentes cuando la casilla no se instale oportunamente⁹.

a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección;

d) Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de esta Ley, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los consejos distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;

e) El Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;

g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos, y

h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

2. Los representantes de los partidos políticos en los consejos distritales, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo.

3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.

⁹ Artículo 274.

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

Por tanto, si bien la LGIPE prevé una serie de formalidades para la integración de las mesas directivas de casilla, este Tribunal ha sostenido que **no procede la nulidad de la votación**, en los casos siguientes:

- Cuando la votación es recibida por personas que, si bien no fueron originalmente designadas para esa tarea, están inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente a esa casilla.
- Cuando se omite asentar en el acta de jornada electoral la causa que motivó la sustitución de funcionariado de casilla, pues tal deficiencia no implica que se hayan violado las reglas de integración de la mesa receptora, ya que esto únicamente se acreditaría a través de los elementos de prueba que así lo demostraran o de las manifestaciones expresas en ese sentido que se obtuvieran del resto de la documentación generada¹⁰.
- Cuando las personas ciudadanas originalmente designadas intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas¹¹.
- Cuando las ausencias del funcionariado propietarios son cubiertas por los suplentes sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; ello, porque en tales casos la votación habría sido recibida por personas que fueron debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el consejo distrital respectivo¹².
- Cuando faltan las firmas del funcionariado en alguna de las actas, pues la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas hayan estado

10

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos, y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los Candidatos Independientes.

¹⁰ Al respecto, véase la sentencia del recurso SUP-REC-893/2018.

¹¹ Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC-893/2018.

¹² Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC-893/2018. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: **SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES).**

Consultable en: http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral/



ausentes, sino que debe analizarse el resto del material probatorio para arribar a una conclusión de tal naturaleza; tal como se explica enseguida.

Para verificar qué individuos actuaron como integrantes de la mesa receptora, es necesario examinar los rubros en que se asientan los cargos, nombres y firmas del funcionariado, mismos que aparecen en las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, en las secciones de “instalación de casilla”, “cierre de la votación” y “escrutinio o cómputo”; o bien, de los datos que se obtienen de las hojas de incidentes o de la constancia de clausura.

Este Tribunal ha considerado que basta con que se encuentre firmado cualquiera de esos apartados para concluir que sí estuvieron presentes el funcionariado actuante¹³.

Ello es así, pues tales documentos deben considerarse como un todo que incluye subdivisiones de las diferentes etapas de la jornada electoral, por lo que la ausencia de firma en alguno de los referidos rubros se podría deber a una simple omisión del funcionariado que, por sí sola, no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en casilla, máxime si en los demás apartados de la propia acta o en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y la firma de dicha persona.

Incluso, tratándose del acta de escrutinio y cómputo, se ha señalado que la ausencia de las firmas de todo el funcionariado que integran la casilla no priva de eficacia la votación, siempre y cuando existan otros documentos que se encuentren rubricados, pues a través de ellos se evita la presunción humana (de ausencia) que pudiera derivarse con motivo de la falta de firmas¹⁴, como, por ejemplo:

- Cuando los nombres del funcionariado se apuntaron en los documentos de forma imprecisa, esto es, cuando el orden de los nombres o de los apellidos se invierte, o son escritos con diferente ortografía, o falta alguno de los nombres o de los apellidos; toda vez que ello supone un error del secretario, quien es el

¹³ Jurisprudencia 17/2002, de rubro: **ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA.**

¹⁴ Véase la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-367/2006. Asimismo, la tesis XLIII/98, de rubro: **INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO).** Consultable en: http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral/.

encargado de llenar las actas; además de que es usual que las personas con más de un nombre utilicen en su vida cotidiana solo uno de ellos¹⁵.

- Cuando la mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación. Bajo este criterio, se ha estimado que en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un presidente, dos secretarios y tres escrutadores), la ausencia de uno de ellos¹⁶ o de todos los escrutadores¹⁷ no genera la nulidad de la votación recibida.

- Cuando la mesa directiva de una **casilla especial** se conforme de personas inscritas en secciones diferentes, pues así lo prevé el artículo 258, párrafo 3, de la LGIPE. Lo anterior tiene razón en que si su función es permitir sufragar a los ciudadanos que se encuentran en tránsito en el país y operan las mismas reglas de integración para el funcionariado de casilla, como lo es seleccionar voluntarios de la fila, es razonable que puedan participar personas inscritas en secciones diversas.

12

Con base en lo anterior, solamente **deberá anularse la votación recibida en casilla**, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- Que se acredite que una persona actuó como funcionariado de la mesa receptora **sin pertenecer a la sección electoral** de la casilla respectiva¹⁸, en contravención a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE.
- Que el número de integrantes ausentes de la mesa directiva implicara, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto del funcionariado, a tal grado que ocasionara una

¹⁵ Véanse las sentencias de la Sala Superior de los juicios SUP-JIN-39/2012 Y ACUMULADO SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 Y SUP-JRC-457/2007 y SUP-JIN-252/2006 y SUP-REC-893/2018.

¹⁶ Véase la Tesis XXIII/2001, de rubro: **FUNIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN.** Consultable en: http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral/.

¹⁷ Véase la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: **MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES.** Consultable en: http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral/.

¹⁸ Véase la Jurisprudencia 13/2002, de rubro: **RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).**

merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.

- Que, con motivo de una sustitución, se habilita a personas representantes de partidos o candidatos independientes¹⁹.

2. Caso concretamente revisado

El PAN alega que en las 65 casillas impugnadas **las mesas directivas no se conformaron de acuerdo con la ley**, pues algunas personas que ocuparon los distintos cargos no son las previamente autorizadas por la autoridad administrativa electoral, aunado a que no se encuentran en la lista nominal de la casilla o sección correspondiente.

3. Valoración

3.1. En primer lugar, en cuanto a 7 casillas que se identifican en la tabla siguiente, no procede la nulidad **porque las personas que señala en su demanda, que supuestamente recibieron la votación de manera indebida e integraron las mesas directivas** correspondientes, no coinciden con las que fungieron como funcionariado de casilla, como se muestra a continuación:

13

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionariado cuestionado en la demanda	Observación
666 C1	Pte.	María Del Carmen Banda Soto	Ma Del Carmen Banda Soto		La persona cuestionada no fungió como funcionariado
	1er. Srio.	Juan Carlos Luna Valencia			
	2o. Srio.	Eva Campos González			
	1er. Esc.	María Dolores Rodríguez Chávez			
	2o. Esc.	Jose Alfredo González León	Oscar Juárez Patiño	Yolanda Pulquero Prs	
	3er. Esc.	Francisco Ledesma Báez	Rosa Villagómez Rodríguez		
	1er. Sup.	Elisa Flores Gutierrez			
	2o. Sup.	Cristina Ramírez Gómez			
3er. Sup.	Esther González Bustamante				
679 C1	Pte.	Maribel Acevedo Anica	Maribel Acevedo Anica		La persona cuestionada no fungió como funcionariado
	1er. Srio.	Cesar Alejandro Alonso Soria	Ma Salud Martínez Mexicano		
	2o. Srio.	Ana Fabiola Flores Vázquez	Ángel Mosqueda Pérez		
	1er. Esc.	María Salud Martínez Mexicano	Argelia Monserrat Ortiz Valdez		
	2o. Esc.	Ángel Mosqueda Pérez	Verónica Vera Bocanegra	Amelia Moises Ortiz	
	3er. Esc.	Ma. Teresa Patiño Cruz	Juan Carlos Franco Subias		
	1er. Sup.	Luis Miguel Heredia Perera			
	2o. Sup.	Blanca Esthela Maldonado Vázquez			
3er. Sup.	J. Jesús Valencia Palizada				
698 C1	Pte.	Juan Guapo Diaz	Juan Guapo Diaz		La persona cuestionada no fungió como funcionariado

¹⁹ Artículo 274. [...]

	1er. Srio.	Yadira Jaral Granados	Aldo Cesar Morales Guapo		
	2o. Srio.	Víctor Alejandro Acosta Ortega	Fátima Torres López		
	1er. Esc.	Miriam Granados Nieto	María Guadalupe Rico Ortega		
	2o. Esc.	Martin Guapo Moreno	Carlos Guerrero Rico		
	3er. Esc.	Aldo Cesar Morales Guapo	Mariano Huerta Torres	Carles E Srove Pico	
	1er. Sup.	María Guadalupe González Ochoa			
	2o. Sup.	Marcos Ortega Trejo			
3er. Sup.	Fátima Torres López				
1860 B1	Pte.	Yolanda Montaña Baeza	Yolanda Montaña Baeza		La persona cuestionada no fungió como funcionariado
	1er. Srio.	Jorge García Bedolla	Stephanie López Olvera		
	2o. Srio.	Stephanie López Olvera	Everly Yolanda Guzman Montaña		
	1er. Esc.	Everly Yolanda Guzman Montaña	Carlos López Gallardo		
	2o. Esc.	Martin Aguilar Villalobos	Martin Aguilar Villalobos		
	3er. Esc.	Jose Baltasar Carmona López	Everardo Alonso Guzman Montaña	Verouch Abro Geman Montain	
	1er. Sup.	Jose Luis García Tenorio			
2o. Sup.	Jose López Niño				
3er. Sup.	Josefina López Navarrete				
2320 B1	Pte.	Isidro Arroyo Piña	Isidro Arroyo Piña		La persona cuestionada no fungió como funcionariado
	1er. Srio.	María Guadalupe Ortega Soto	María Guadalupe Ortega Soto		
	2o. Srio.	Jose Alfredo Hernandez Sánchez	Jose Alfredo Hernandez Sánchez		
	1er. Esc.	Clarisa Samano Cornejo	Clarisa Samano Cornejo		
	2o. Esc.	Ma. Guadalupe González Ramírez	Ma Guadalupe González Ramírez		
	3er. Esc.	Diego Sánchez Guerrero	Francisco Arreguin Aboytes	Da Caddyfe Scozalez Remicz	
	1er. Sup.	María Estela Soto Medina			
2o. Sup.	Leticia Calderón González				
3er. Sup.	Ana María Zavala Rodríguez				
2808 B1	Pte.	Margarita Benavides Benavides	Margarita Benavides Benavides		La persona cuestionada no fungió como funcionariado
	1er. Srio.	Silvia Orozco Martínez	Silvia Orozco Martínez		
	2o. Srio.	Nora Barrera Aguilar	Nora Barrera Aguilar		
	1er. Esc.	Antonio Vargas Zavala	Cesar Borjon Murillo		
	2o. Esc.	Cesar Borjon Murillo	Lilia García Barrera		
	3er. Esc.	Lilia García Barrera	María San Juana Villagómez Hernandez	María Senurina Vilbime	
	1er. Sup.	Yonathan Alfredo Herrera Guzman			
2o. Sup.	Elena Felicitas Garduño Garduño				
3er. Sup.	Antonio Ayala García				
2994 C2	Pte.	Sindy Judith Cisneros Luna	Sindy Judith Cisneros Luna		La persona cuestionada no fungió como funcionariado
	1er. Srio.	María Guadalupe Ibarra Fernández	Josefina Zurita Jiménez		
	2o. Srio.	Erik Rivera Regalado	Cristina Bedolla Almanza		
	1er. Esc.	Juan Antonio Romero Zurita	Ma. Gloria Cruz Juárez		
	2o. Esc.	Ma Gloria Cruz Juárez	Raquel Bedolla Rivera		
	3er. Esc.	Josefina Zurita Jiménez	Odulia Zurita Regalado	Magyin Yuz Suarez	
	1er. Sup.	Cristina Bedolla Almanza			
2o. Sup.	Raquel Bedolla Rivera				
3er. Sup.	Ma. Jesús Estrada Moreno				

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los Candidatos Independientes.

Además, se advierte que los nombres que indica el PAN en su demanda tienen una redacción imprecisa, por ejemplo: Da Caddyfe Scozalez Remicz y Verouch Abro Geman Montain.

3.2. En 38 casillas no procede la nulidad porque, las personas cuestionadas que integraron las mesas directivas de casilla, sí fueron designadas por el INE (se encuentran en el encarte²⁰).

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionario cuestionado en la demanda	Observación
662 C1	1er. Sup.	Elisa Flores Gutierrez			La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	2o. Sup.	Cristina Ramírez Gómez			
	3er. Sup.	Esther González Bustamante			
	1er. Esc.	Víctor Hugo Luna Vázquez	Vitor Hugo Luna		
	2o. Esc.	Luisa María López Jaramillo	Ana María		
	3er. Esc.	Ana María Campos Vázquez	Guillermo	Ana Mona Campos Vázquez	
	1er. Sup.	María Teresa García Martínez			
	2o. Sup.	María Guadalupe Evaristo Mendoza			
	3er. Sup.	Jorge Francisco Rivera Valenzuela			
666 C1	Pte.	María Del Carmen Banda Soto	Ma Del Carmen Banda Soto		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Juan Carlos Luna Valencia			
	2o. Srio.	Eva Campos González			
	1er. Esc.	María Dolores Rodríguez Chávez	Esther González Bustamante	Medol Corwen Banda	
	2o. Esc.	Jose Alfredo González León	Oscar Juárez Patiño		
	3er. Esc.	Francisco Ledesma Báez	Rosa Villagómez Rodríguez		
	1er. Sup.	Elisa Flores Gutierrez			
	2o. Sup.	Cristina Ramírez Gómez			
	3er. Sup.	Esther González Bustamante			
666 C2	Pte.	Eréndira Granados Arvizu	Erendida Granados Arvizu		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Guillermo Campos Cano	Josefina Arriaga Muñiz		
	2o. Srio.	Juana Montoya García	Juana Montoya García		
	1er. Esc.	Josefina Arriaga Muñiz	Martha Eugenia Tierrablanca Galván	Juana Montoya García	
	2o. Esc.	Carlos Patiño Ríos	Filiberto Pulquero Franco		
	3er. Esc.	Jorge Arturo López Rojas	Gloria Tovar Mendoza		
	1er. Sup.	Alicia García Patiño			
	2o. Sup.	Carmen Anahí Del Ángel Aguilera			

²⁰ Última actualización el 1 de junio a las 12:03:42 horas.

	3er. Sup.	María Del Rosario Pérez Corona			
671 C1	Pte.	Ana Luisa Rodríguez Espitia	Ana Luisa Rodríguez E.		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Salvador Vera Estefanía	Salvador Vera		
	2o. Srio.	Jose Eduardo Hernandez Arriaga	Marco Antonio Aguilar Hdz		
	1er. Esc.	Marbella Juárez Martínez	José Reyes Solís Campos		
	2o. Esc.	Marco Antonio Aguilar Hernandez	Osiris Itzel Ponce De León Boucheth	José Reyes Solís Campos	
	3er. Esc.	Jorge Pérez Alonso	Sofía Mancera Flores		
	1er. Sup.	Jose Reyes Solís Campos			
	2o. Sup.	Elizabeth Mendoza Torres			
	3er. Sup.	Virginia Alcantar Pérez			
676 C2	Pte.	María De Jesús Ramírez Luna	María De Jesús Ramírez Luna		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Marco Alejandro Damián Rojas	Jose Honorato Arratia Vázquez		
	2o. Srio.	Jose Honorato Arratia Vázquez	Norma Alicia Vallejo Vázquez		
	1er. Esc.	Eduardo Gabriel León Hernandez	Armando Alonso Sánchez		
	2o. Esc.	Armando Alonso Sánchez	Evangalina Tierrablanca		
	3er. Esc.	Norma Alicia Vallejo Vázquez	Rodrigo González Vaca	Norma Alicia Vallejo Vazque	
	1er. Sup.	Evangalina Tierrablanca Balderas			
	2o. Sup.	Rodrigo González Vaca			
	3er. Sup.	Teresa Montoya Martínez			
677 C1	Pte.	Rosa Caracheo Acosta	Rosa Caracheo Acosta		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Duvan Alejandro Rojas Arvizu	Duvan Alejandro Rojas Arvizu		
	2o. Srio.	María Fernanda Ramírez León	María Fernanda Ramírez Leon		
	1er. Esc.	Luis Alfredo Yépez Peña	Verónica Evaristo Vázquez		
	2o. Esc.	Verónica Evaristo Vázquez	Cristina Pérez Cuevas		
	3er. Esc.	Cristina Pérez Cuevas	Lorena León Gaona	Duvan Alejandro Rojas Ar	
	1er. Sup.	Luis Arturo Palizada Alonso			
	2o. Sup.	Jesús León Vázquez			
	3er. Sup.	Lucia García Reyes			
688 C1	Pte.	Miguel Ángel Gaytán Quintero	Miguel Ángel Gaytán Quintero		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Jaime Alejandro Muñiz Gaytán	Jaime Alejandro Muñiz Gaytán		
	2o. Srio.	María De Lourdes Vázquez Rodríguez	María De Lourdes Vásquez Rodríguez		
	1er. Esc.	Miriam Vanessa Pérez Costilla	Juan Carlos Gaytán Quintero		
	2o. Esc.	Juan Pablo Delgado Uribe	Daniela Cristina García Mancera	La Cristina García Meneer	
	3er. Esc.	Daniela Cristina García Mancera	María Maribel Gonzalez Zamora		
	1er. Sup.	María Del Rosario Martínez Arroyo			
	2o. Sup.	Heriberto González Pineda			



	3er. Sup.	Josefina Rodríguez Tovar			
688 C2	Pte.	Raúl Rodríguez Rodríguez	Raúl Rodríguez Rodríguez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Luis Fernando Rodríguez Rojas	Luis Fernando Rodríguez Rojas		
	2o. Srio.	Alejandra Almanza Evaristo	Alejandra Almanza Evaristo		
	1er. Esc.	Miguel Arriaga Rojas	Javier Rodríguez Rodríguez		
	2o. Esc.	Rafael Evaristo Capetillo	Lucia Hernandez Torres		
	3er. Esc.	Lucia Hernandez Torres	Bernardo Aguirre García	Lu Fernando Rodríguez	
	1er. Sup.	Pablo Vidal Aguilar			
	2o. Sup.	Ma. Dolores Arvizu Palacios			
	3er. Sup.	Bernardo Aguirre García			
690 C1	Pte.	Adán Balvino Vázquez	Adán Balvino Vázquez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Adrián Agapito Anaya	Adrián Agapito Arroyo		
	2o. Srio.	Rubén Villagómez Mexicano	Rubén Villagómez Mexicano		
	1er. Esc.	Yohali Arriaga Valenzuela	Luis Antonio Aboytes Arriaga		
	2o. Esc.	Luis Antonio Aboytes Arriaga	María Guadalupe Alegría Pescador		
	3er. Esc.	María Guadalupe Alegría Pescador		Antonio Aboytes Acringe	
	1er. Sup.	Juan Arriaga Ramírez			
	2o. Sup.	Martha Alicia Ochoa Cuevas			
	3er. Sup.	Rosa María Alonso Cortes			
691 C3	Pte.	Andrea Montserrat Ferrel Yépez	Andrea Montserrat Ferrel Yépez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Pedro Alberto Balderas Estrada	Pedro Alberto Balderas Estrada		
	2o. Srio.	Elizabeth Gasca López	Elizabeth Gasca López		
	1er. Esc.	Miriam González Mendoza	Miriam Gonzales Mendoza		
	2o. Esc.	Cecilia Cervantes Rangel	Cecilia Cervantes Rangel		
	3er. Esc.	Giselle Rodríguez Uribe	Giselle Rodríguez Uribe	Giselle Rodríguez Uribe	
	1er. Sup.	Luis Eduardo Salinas Vázquez			
	2o. Sup.	Juana Martínez Ruiz			
	3er. Sup.	Jose Mario Guel Corpus			
692 C2	Pte.	Jorge XX Pescador	Jorge XX Pescador		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Laura Liliana Amolitos Luna	Patricia Aguilar López		
	2o. Srio.	Patricia Aguilar López	Ofelia Plancarte Navarro		
	1er. Esc.	Víctor Manuel Alejos Balderas	Marciano Alegría Terán		
	2o. Esc.	Ofelia Plancarte Navarro	Maritza Medrano Camacho		
	3er. Esc.	María Enriqueta Angoli García	Perla Patricia Angulo Rodríguez	Jorge XX Pescador	
	1er. Sup.	Antonio Diaz Salinas			

	2o. Sup.	Martin Alegría Cárdenas			
	3er. Sup.	Antonio Balderas Colesio			
694 C2	Pte.	Francisco Almanza Mexicano	Francisco Almanza Mexicano		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Luis Fernando Campos Quintana	Paloma Midania Sánchez Butanda		
	2o. Srio.	Paloma Midania Sánchez Butanda	Jorge Arturo Godínez Guerrero		
	1er. Esc.	Josué Olivares Cuevas	María Caridad Figueroa Barrientos		
	2o. Esc.	Coral León Hernandez	Ma Alejandra Butando García		
	3er. Esc.	María Caridad Figueroa Barrientos	Oscar Renato Reyes Ayala	Fresco Almanca Mexicano	
	1er. Sup.	Jorge Arturo Godínez Guerrero			
	2o. Sup.	María De Jesús Landeros Almaras			
	3er. Sup.	Fernando Granados XX			
698 C1	Pte.	Juan Guapo Diaz	Juan Guapo Diaz		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Yadira Jaral Granados	Aldo Cesar Morales Guapo		
	2o. Srio.	Víctor Alejandro Acosta Ortega	Fátima Torres López		
	1er. Esc.	Miriam Granados Nieto	María Guadalupe Rico Ortega	Latima Torres López	
	2o. Esc.	Martin Guapo Moreno	Carlos Guerrero Rico		
	3er. Esc.	Aldo Cesar Morales Guapo	Mariano Huerta Torres		
	1er. Sup.	María Guadalupe González Ochoa			
	2o. Sup.	Marcos Ortega Trejo			
	3er. Sup.	Fátima Torres López			
700 C1	Pte.	Clara Alejandra González Juárez	Clara Alejandra Gonsalez J.		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Itzel Guadalupe Herrera Tinoco	Emilio Sevilla Ramírez		
	2o. Srio.	Emilio Sevilla Ramírez	María Esther Castro Villagómez		
	1er. Esc.	Víctor Daniel Nito Godínez	Beatriz Pérez García		
	2o. Esc.	María Esther Castro Villagómez	Karina Benítez Antonio	Karina Benítez Antonio	
	3er. Esc.	Ma Mercedes Hernandez Allende	Leticia Jacobo Ramos		
	1er. Sup.	Valentín Nito Miranda			
	2o. Sup.	Beatriz Pérez García			
	3er. Sup.	Karina Benítez Antonio			
1860 B1	Pte.	Yolanda Montaña Baeza	Yolanda Montaña Baeza		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Jorge García Bedolla	Stephanie López Olvera		
	2o. Srio.	Stephanie López Olvera	Everly Yolanda Guzman Montaña		
	1er. Esc.	Everly Yolanda Guzman Montaña	Carlos López Gallardo		
	2o. Esc.	Martin Aguilar Villalobos	Martin Aguilar Villalobos	Martin Aqua Villaties	
	3er. Esc.	Jose Baltasar Carmona López	Everardo Alonso Guzman Montaña		



	1er. Sup.	Jose Luis García Tenorio			
	2o. Sup.	Jose López Niño			
	3er. Sup.	Josefina López Navarrete			
1870 B1	Pte.	Jorge Avalos Carrillo	Jorge Avalos Carrillo		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Fidel Fabian Álvarez Lara	J. Martin Ortiz Ramírez		
	2o. Srio.	Carla Renata Villagómez Balcázar	Carla Renata Villagómez B.		
	1er. Esc.	Jose Luis Zamudio Gómez	Jaime Carmona García		
	2o. Esc.	J. Martin Ortiz Ramírez	Noe Rosas Tenorio		
	3er. Esc.	Cecilia Guzman Pantoja	Alejandro Zavala Guzman	U Martin Ortiz	
	1er. Sup.	Jaime Carmona García			
	2o. Sup.	Gloria Carmona García			
	3er. Sup.	Gustavo García Barajas			
1871 C1	Pte.	Gerardo Gasca Sánchez	Gerardo Gasca Sánchez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Rosa María López Gaviña	Rosa María López Gaviña		
	2o. Srio.	Julio Jorge González AVECILLA	Julio Jorge González AVECILLA		
	1er. Esc.	Luis Antonio Mora López	Luis Antonio Mora López		
	2o. Esc.	Jose Luis Fernández Juárez	Miguel Ángel Sánchez Zamudio		
	3er. Esc.	Delia Pintor Paramo	J. Trinidad Sánchez Lara	Nicuel Ángel Sánchez Z	
	1er. Sup.	Ma. De Jesús Sosa Pantoja			
	2o. Sup.	Miguel Ángel Sánchez Zamudio			
	3er. Sup.	Jorge Zurita López			
1879 B1	Pte.	Damián Alejandro Nava Villagómez	Damián Alejandro Nava Villagómez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Jose Alberto García Bedolla	José Alberto García Bedolla		
	2o. Srio.	Moisés Yahir Calderón Espinoza	Patricia García Romero		
	1er. Esc.	Patricia García Romero	Roberto Cortes Ortiz	Ha Trinidad Luna Magaña	
	2o. Esc.	Samuel Vega Zavala	Ma Trinidad Luna Magaña		
	3er. Esc.	Ma. Trinidad Luna Magaña			
	1er. Sup.	Alejandra Tinoco Guerrero			
	2o. Sup.	Marlene Guzman Pantoja			
	3er. Sup.	Luis Miguel Luna Zavala			
2265 B1	Pte.	Yeny Virginia Luna Ramírez	Yeny Virginia Luna Ramírez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	María Elizabet Corona Hernandez	María Elizabet Corona Hernandez		
	2o. Srio.	María De Los Angeles Medrano Muñoz	María De Los Angeles Medrano Muñoz		
	1er. Esc.	Dulce Giselle Aguilar Bedolla	Dulce Giselle Aguilar Bedolla	Dulce Giselle Aguilar Bedolla	
	2o. Esc.	Jhuliana Monserrat Nieto XX	María Guadalupe Rosillo Gálvez		

	3er. Esc.	Gabriela Aguilar Pérez	Gabriela Aguilar Pérez		
	1er. Sup.	Itzel Guadalupe Benítez Paramo			
	2o. Sup.	María Emma Moncada Rojas			
	3er. Sup.	Cristina Piña Raya			
2265 C3	Pte.	Brenda Esther Camarena XX	Brenda Esther Camarena		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Edgar Alejandro Maldonado Hurtado	Janet Fuentes Carrillo		
	2o. Srio.	Luis Ángel García Larrea	Jose Alfredo Martínez Cruz		
	1er. Esc.	Janet Fuentes Carrillo	Magdalena Ruby Lara Hernandez	Magdaleno Ruby Lara Hernandez	
	2o. Esc.	Magdalena Ruby Lara Hernandez	Teresa Cárdenas Gómez		
	3er. Esc.	Jose Alfredo Martínez Cruz	Jose Armando González Huante		
	1er. Sup.	Edgar Eduardo Estrada Sánchez			
	2o. Sup.	J. Jesús Zavala Hernandez			
	3er. Sup.	Cristian Jesús Lugo López			
2268 C1	Pte.	Reyna Yessica Barrera Lara	Reyna Yessica Barrera Lara		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Miriam Itzel Tirado Carrillo	Miriam Itzel Tirado Carrillo		
	2o. Srio.	Norma Angelica Maldonado Ávila	Norma Angelica Maldonado Ávila		
	1er. Esc.	Carmen Aldaco Chávez	Jazmín Pérez Rodríguez		
	2o. Esc.	Fernando Moreno Molina	Fernando Moreno Molina	Fernando Moreno Malim	
	3er. Esc.	Rafael Hernandez Martínez	Samuel Pérez Rodríguez		
	1er. Sup.	Jose Altamira Herrera			
	2o. Sup.	Ramon Flores Flores			
	3er. Sup.	Gilberto Valencia Fuerte			
2268 C2	Pte.	Jose Carmen Mendoza Aguilar	Jose Carmen Mendoza Aguilar		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Karen Lizeth Martínez Jacobo	Karen Lizeth Martínez Jacobo		
	2o. Srio.	Daniel Armando Juárez Hernandez	Ma. Gloria Ugalde Espinoza		
	1er. Esc.	Luisa Fernanda Muñoz Estrada	Juana García Guzman		
	2o. Esc.	Juana García Guzman	Mayra Guadalupe Gutierrez		
	3er. Esc.	Ma. Gloria Ugalde Espinoza	José Alfonso Ruiz García	Jose Carmen Meado	
	1er. Sup.	María Eugenia Andrade Hurtado			
	2o. Sup.	Ma. Teresa Godínez Martínez			
	3er. Sup.	María Guadalupe Ramírez Aguilar			
2283 B1	Pte.	Ma. Dolores Alvarado Reyes	Alvarado Reyes Ma. Dolores		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Martha Daniela Fernández López	Fernández López Martha Daniela		
	2o. Srio.	Laura Betsabé Carapia Lule	Carapia Lule Laura Betsabé		
	1er. Esc.	Gloria Angelica González Alguera	González Alguera Gloria Angelica		



	2o. Esc.	Gloria López Cortez	López Cortez Gloria		
	3er. Esc.	Rogelio Granados Rodríguez	Martínez Cruz Juana Arleth	Fernandar Löper Martha	
	1er. Sup.	Gerardo García García			
	2o. Sup.	Teresa Gómez Romero			
	3er. Sup.	Rosa María Hernandez Zamora			
2284 B1	Pte.	Marilu León Andrade	León Andrade Marilu		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	María Guadalupe Álvez Vargas	Álvez Vargas María Guadalupe		
	2o. Srio.	Paola Del Carmen Martínez Martínez	Martínez Gomez Oscar		
	1er. Esc.	Paulina Jaqueline Arias Martínez	Lara Martínez Olga		
	2o. Esc.	Jose Antonio Diaz Hernandez	Rosales Guerrero Josefina	Fara Martina Olga	
	3er. Esc.	Josefina Rosales Guerrero	Villagómez Sánchez Claudia		
	1er. Sup.	Olga Lara Martínez			
	2o. Sup.	Karina Piña Hernandez			
2299 B1	Pte.	Diana Paola Contreras Rosas	Diana Paola Contreras		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Estrella Dafne Balcázar Rosas	Yuliana Almanza Ortega		
	2o. Srio.	Yuliana Almanza Ortega	María Cruz Lanuza		
	1er. Esc.	Jorge Jiménez Paredes	Martha Graciela Enríquez		
	2o. Esc.	María Guadalupe Almanza Ortega	Ma. Luz Contreras García		
	3er. Esc.	Salvador Balcázar Rosas	Juan Contreras García	Diana Paola Cont	
	1er. Sup.	Martha Marcela Enríquez Villagómez			
	2o. Sup.	Evangelina Arroyo Arredondo			
	3er. Sup.	Ma. Luz Contreras García			
2314 B1	Pte.	María De Jesús Alonzo Vargas	María De Jesús Alonzo Vargas		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	María Guadalupe Casique Victoria	Juan Manuel Cervantes Sánchez		
	2o. Srio.	Juan Manuel Cervantes Sánchez	Alicia Almanza Becerril		
	1er. Esc.	Alicia Almanza Becerril	Ofelia Gallardo Plaza		
	2o. Esc.	Víctor Manuel Sánchez Gutierrez	Joel Canales Vargas	Jodl Canales Vargas	
	3er. Esc.	Ofelia Gallardo Plaza	Jose Ezpaviel León Rodríguez		
	1er. Sup.	Jessica Contreras Cortes			
	2o. Sup.	María Fernanda Nares Ramírez			
3er. Sup.	Joel Canales Vargas				
2326 B1	Pte.	Adriana Edith Mercado Palomar	Adriana Edith Mercado Palomar		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un
	1er. Srio.	Antonio Galván Ibarra	Antonio Galván Ibarra		
	2o. Srio.	Elizabeth Pérez Flores	María Zepeda Ramos		

22

	1er. Esc.	María Zepeda Ramos	Bertha Ávila González		corrimiento en la designación del cargo.
	2o. Esc.	Abel Hernandez Parra	Cecilia López Maldonado		
	3er. Esc.	Bertha Ávila González	Anabel Ávila Hernandez	Berthe Ávila Gonzale	
	1er. Sup.	Ma. Carmen Ortega XX			
	2o. Sup.	María Cecilia López Maldonado			
	3er. Sup.	Verónica Romero Pérez			
2326 C1	Pte.	Esther Amada García Ramos	Esther Amada García Ramos		Las personas facultadas coinciden con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo del primer escrutador.
	1er. Srio.	María Del Rosario Galván Lara	María Del Rosario Galván Lara	María Del Rosario Galván	
	2o. Srio.	Valentín Rojas López	Valentín Rojas López		
	1er. Esc.	Marco Antonio Mandujano Ávila	Raúl Gámez Luna	Roul Home Louna	
	2o. Esc.	Alberta García Arcos	Abel Hernandez		
	3er. Esc.	María De La Luz Pizano Peña	Raúl Romero Z.		
	1er. Sup.	Raúl Gámez Luna			
	2o. Sup.	Manuel Ochoa Mejía			
2342 C1	Pte.	Jose Guadalupe Moreno Tapia	Erika Montero Alvarado		Las personas facultadas coinciden con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Indelecio Arellano Calderón	Olivia Guerrero López		
	2o. Srio.	Elisa Cruz Hernandez	Diana Yaneli López Guerrero		
	1er. Esc.	Ma. Amparo García Chávez	Gloria Gómez De La Cruz		
	2o. Esc.	Gloria Gómez De La Cruz	Ma. Amparo García Chávez	Gómez De La Crue	
	3er. Esc.	Olivia Guerrero López	Rosa Pérez Ortiz	Ma Amparo García Chave	
	1er. Sup.	Diana Yaneli Lopez Guerrero			
	2o. Sup.	Alfredo López Lule			
2797 C1	Pte.	María Del Carmen Bedolla Silva	María Del Carmen Bedolla Silva		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Jorge Olivo Ortega	Jorge Ortega Olivo		
	2o. Srio.	Jose Miguel Aguirre Madrigal	Jose Miguel Aguirre Madrigal		
	1er. Esc.	Yonatan Agustín Castillo Herrera	Elizabeth Montaña Martínez		
	2o. Esc.	Jose Martin Chávez López	Hugo Enrique Martínez Guzman		
	3er. Esc.	Ma. Cristina Pérez Escamilla	Ma. Cristina Pérez Escamilla	Ma Casting Pérez Escamilla	
	1er. Sup.	Miriam Fonseca Guzman			
	2o. Sup.	Rita Bedolla Jiménez			
2809 B1	Pte.	Diana Laura Alcantar Avalos	Diana Laura Alcantar Avalos		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimiento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	Juan Carlos Ramírez Alba	Víctor Manuel Reyes Rangel		
	2o. Srio.	Víctor Manuel Reyes Rangel	María Luisa Díaz Guzman		
	1er. Esc.	María Zarraga Téllez	Jose Ciriaco Alcaraz Ramirez		
	2o. Esc.	María Luisa Diaz Guzman	Teresa Martínez López		



	3er. Esc.	Jose Ciriaco Alcaraz Ramírez	Juan Carlos Guzman Rosas	Víctor Manuel Reyes F	
	1er. Sup.	Bacilisa Castro Belmonte			
	2o. Sup.	Teresa Martínez López			
	3er. Sup.	Jesús Alberto Peredo Guerrero			
2959 C5	Pte.	Esmeralda De La Cruz Gómez	Esmeralda De La Cruz Gómez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Carolina Andrea Aguilera Frausto	Carolina Andrea Aguilera Frausto		
	2o. Srio.	Juan Carlos Zavala Gaytán	Juan Carlos Zavala Gaytán		
	1er. Esc.	María Guadalupe Ruiz Martínez	Leticia Flores Gutierrez	Juan Carlos Zavala G	
	2o. Esc.	Rosario Aguilera Gómez	Rosario Aguilera Gómez		
	3er. Esc.	Juana Reyna Pizano	Leticia Hurtado Álvarez		
	1er. Sup.	Leticia Hurtado Álvarez			
	2o. Sup.	Rosa Isela Nieto Calderón			
	3er. Sup.	Ma. Guadalupe Casillas Novoa			
2962 C1	Pte.	Jose Eduardo López Diaz	Jose Eduardo López		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo. Se advierte que existió un corrimento en la designación del cargo.
	1er. Srio.	María Jazmín Cortez Calderón	María Jazmín Cortez Calderón		
	2o. Srio.	Leobardo Alexis Gómez Paramo	Brayan Joel López		
	1er. Esc.	Teresa Calzada Sánchez	Teresa Calzada S.		
	2o. Esc.	Brayan Joel López Villagómez	Laura Vieyra		
	3er. Esc.	Laura Vieyra Camargo	Juan Alberto Ayala	Laura Vieyra Camargo	
	1er. Sup.	Juan Pedro Martínez González			
	2o. Sup.	Marisela Tapia Diaz			
	3er. Sup.	Juan Manuel Cisneros Luna			
2964 B1	Pte.	Elena Sánchez Martínez	Elena Sánchez Martínez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Gisela García Patiño	Gisela García Patiño		
	2o. Srio.	Yanelly Almanza Martínez	Yanelly Almanza Martínez		
	1er. Esc.	Cristian Alberto Troche García	Cristian Alberto Troche García		
	2o. Esc.	Javier Balderas Rivera	Susana Quiroz Gaytán	Cristion Alberto Troche Gard	
	3er. Esc.	Ramon Almanza Almanza	Ramon Almanza Almanza		
	1er. Sup.	Ma. De Los Angeles Almanza García			
	2o. Sup.	Lilia Andrade Almanza			
	3er. Sup.	Soledad Almanza Arroyo			
2971 C1	Pte.	María Del Socorro Martínez Gómez	Ma. Del Socorro Mtz Gmz		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Salvador Sánchez Gómez	Brenda Ortiz Corona		
	2o. Srio.	María Teresa Méndez Ruiz	María Teresa Méndez Ruiz		
	1er. Esc.	Jose Contreras Martínez	Iveth Suzeth González Andrade		

24

	2o. Esc.	Jose Rodolfo García García	Adilene Martínez Gómez	Tario María Teresa Méndez	
	3er. Esc.	Jose García González	María Guadalupe González Andrade		
	1er. Sup.	Yesenia García Moreno			
	2o. Sup.	Enedina Arroyo Rangel			
	3er. Sup.	Antonio García Guzman			
2983 C1	Pte.	Sandra Caztro Paramo	Sandra Caztro Paramo		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Rafael López Vallejo	Rafael López Vallejo		
	2o. Srio.	Juan Carlos Martínez Mora	Juan Carlos Martínez Mora		
	1er. Esc.	Jesús Mora Navarrete	ILEGIBLE		
	2o. Esc.	Omar Christian Castro Nuñez	María Elena Rodríguez Ramírez	Gabriela Flores Hora	
	3er. Esc.	Gabriela Flores Mora	Gabriela Flores Mora		
	1er. Sup.	Minerva Mora Paramo			
	2o. Sup.	Nicolas López Fernández			
	3er. Sup.	Javier Nuñez Calderón			
2984 C1	Pte.	Ana Rosa Lemus Luna	Ana Rosa Corona Chávez		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Ana Rosa Corona Chávez	Lucio López Lemus		
	2o. Srio.	María Dolores León Luna	María Dolores León Luna		
	1er. Esc.	Juliet Guadalupe Martínez Centeno	Juliet Gpe Martínez Centeno		
	2o. Esc.	Anahí Martínez Luna	Anahí Martínez Luna		
	3er. Esc.	María Guadalupe Parra López	María Gpe León	Dolores Loon Londe	
	1er. Sup.	Juan Jose Ramírez León			
	2o. Sup.	Berenice Rivera Bolaños			
	3er. Sup.	Maricela Fabiola Lemus Martínez			
3000 C2	Pte.	Luis Armando Aguado López	Luis Armando Aguado López		La persona facultada coincide con la que ejerció el cargo.
	1er. Srio.	Rocío Orozco Villagómez	Rocío Orozco Villagómez		
	2o. Srio.	Evangelina Juárez Méndez	Evangelina Juárez Méndez		
	1er. Esc.	Alondra Lizbeth Juárez Estrada	Alondra Lizbeth Juárez Estrada		
	2o. Esc.	María Del Rosario Carrasco López	Ambriz Jorge	Alondra Lizbeth Juárez Estrada	
	3er. Esc.	María Anguiano Salas			
	1er. Sup.	María Del Socorro Alvis García			
	2o. Sup.	María Yaneth Alvis Tapia			
	3er. Sup.	Alejandro Balderas Ortiz			



En razón del contenido y desarrollo de la tabla anterior, se advierte **no tiene razón el PAN**, porque, derivado de la búsqueda en los encartes²¹, se concluye que, contrario a lo alegado por dicho instituto político, las personas cuestionadas sí son las previamente autorizadas por la autoridad electoral.

3.2.1. Por otra parte, no tiene razón el partido actor en lo que respecta a las 16 casillas, 666 C2, 677 C1, 688 C2, 692 C2, 694 C2, 2268 C2, 2283 B1, 2299 B1, 2326 C1, 2959 C5, 2962 C1, 2964 B1, 2971 C1, 2983 C1, 2984 C1 y 3000 C2, porque con independencia de la imprecisión en la identificación del cargo en que fungieron las personas cuestionadas por el impugnante, lo relevante es que son las autorizadas por la autoridad electoral administrativa y ocuparon el cargo para el que fueron designadas, lo que implica que, quienes fungieron son las personas insaculadas, capacitadas y designadas por el Consejo Distrital, quienes desempeñaron el cargo para el que fueron autorizados.

Asimismo, en el caso de las 17 casillas 662 C1, 671 C1, 676 C2, 690 C1, 698 C1, 700 C1, 1870 B1, 1871 C1, 1879 B1, 2265 C3, 2284 B1, 2326 B1, 2326 C1, 2342 C1, 2809 B1, 2959 C5 y 2962 C1, con independencia de lo incorrecto en la precisión de los cargos, lo relevante es que, las personas cuestionadas ocuparon cargos distintos derivado de las ausencias del funcionariado, por lo que se hizo el corrimiento correspondiente para subsanar dichas faltas, sin embargo, finalmente, dichos lugares fueron ocupados por las personas autorizadas por dicha autoridad, por lo que la recepción de sufragios se considera válida y, por tanto, no procede la nulidad pretendida por el PAN.

Respecto de la casilla 662 C1, si bien únicamente se encuentran asentados los nombres de pila de la persona que se cuestiona, del análisis del encarte y del listado nominal se advierte la coincidencia de la persona que fue autorizada y capacitada, con la que fungió el día de la jornada.

Ahora bien, respecto a la casilla 688-C1, si bien del acta de cómputo y escrutinio no se advierte claramente el nombre *Daniela*, en la misma constancia se observa plasmado en la firma *Daniela*, aunado a que del acta de la jornada electoral se lee el nombre de *Daniela*, como segunda escrutadora.

3.3. Tampoco procede la nulidad en 33 casillas porque el funcionariado que conformó las mesas directivas de casilla que, si bien no son las

²¹ Además, las personas que participaron como funcionarias en las casillas, fueron capacitadas y designadas por el INE, como se advierte de los respectivos encartes.

previamente designadas por el INE, como propietario o suplente (según encarte), sí se encuentran en el listado nominal correspondiente a la sección de las casillas impugnadas

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionario cuestionado en la demanda	Observación
665 B1	Pte.	Víctor Hugo De La Vega García	Víctor Hugo De La Vega García		Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ²² .
	1er. Srio.	Martin Flores González	Ma De Jesús Vázquez Pescador		
	2o. Srio.	María Alma García Ramírez	Patricia Roque Aguillón		
	1er. Esc.	Raúl Bertadillo Baeza	Juliana Pescador Cardona	Juliana Rescador Cardona	
	2o. Esc.	María De Jesús Vázquez Pescador	Juan Martín Santana	Juan Martín Santana	
	3er. Esc.	Blanca Patricia Jiménez Ramírez	Ester García Badillo		
	1er. Sup.	Patricia Roque Aguillón			
	2o. Sup.	Antonio Bertadillo Baeza			
3er. Sup.	Marisol Yáñez Martínez				
666 C2	Pte.	Eréndira Granados Arvizu	Eréndira Granados Arvizu		Las personas cuestionadas pertenecen a la sección y casilla.
	1er. Srio.	Guillermo Campos Cano	Josefina Arraga Muñiz		
	2o. Srio.	Juana Montoya García	Juana Montoya García		
	1er. Esc.	Josefina Arriaga Muñiz	Martha Eugenia Tierrablanca Galván		
	2o. Esc.	Carlos Patiño Ríos	Filiberto Pulquero Franco	Martha Eugenia Tierrablanca Galva	
	3er. Esc.	Jorge Arturo López Rojas	Gloria Tovar Mendoza	Filiberto Pulquero Franco	
	1er. Sup.	Alicia García Patiño			
	2o. Sup.	Carmen Anahí del Angel Aguilera			
3er. Sup.	María Del Rosario Pérez Corona				
670 C1	Pte.	Ana Cecilia Vázquez López	Catalina Medrano Mendoza		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ²³ .
	1er. Srio.	Catalina Medrano Mendoza	Inés Aguilar Linares		
	2o. Srio.	Inés Aguilar Linares	María Teresa Vásquez		
	1er. Esc.	Ana Yazmín Nieto Arriaga	Arturo Pérez Flores		
	2o. Esc.	María Teresa Vázquez Gonzalez	Jesus Rodríguez Muños		
	3er. Esc.	Leticia Jiménez Monroy	Eufemia González Bustamante	Eufemia Chonzalez Bustaman	
	1er. Sup.	Arturo Pérez Flores			
	2o. Sup.	Adelina López Tvarez			
3er. Sup.	Carlos Ortega Salinas				
671 C1	Pte.	Ana Luisa Rodríguez Espitia	Ana Luisa Rodríguez E.		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	Salvador Vera Estefanía	Salvador Vera Estefanía		
	2o. Srio.	José Eduardo Hernández Arriaga	Marco Antonio Aguilar Hernández		
	1er. Esc.	Marbella Juárez Martínez	José Reyes Solís Campos		
	2o. Esc.	Marco Antonio Aguilar Hernández	Osiris Itzel Ponce De León Boucheth		
	3er. Esc.	Jorge Pérez Alonso	Sofía Mancera Flores	Peiris Itzel Ponce De	

26

²² En la lista nominal de la casilla 665 C1, correspondiente a la misma sección.

²³ En la lista nominal de la casilla 670 B1, correspondiente a la misma sección.



Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionario cuestionado en la demanda	Observación
	1er. Sup.	José Reyes Solís Campos			
	2o. Sup.	Elizabeth Mendoza Torres			
	3er. Sup.	Virginia Alcantar Perez			
679 C1	Pte.	Maribel Acevedo Anica	Maribel Acevedo Anica		Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ²⁴ .
	1er. Srio.	Cesar Alejandro Alonso Soria	Ma Salud Martínez Mexicano		
	2o. Srio.	Ana Fabiola Flores Vázquez	Ángel Mosqueda Pérez		
	1er. Esc.	María Salud Martínez Mexicano	Argelia Monserra Ortiz Va	Veronica Vera Boca	
	2o. Esc.	Ángel Mosqueda Pérez	Verónica Vera Bocanegra		
	3er. Esc.	Ma. Teresa Patiño Cruz	Juan Carlos Franco Subias	Juan Carlos France Subia	
	1er. Sup.	Luis Miguel Heredia Perera			
	2o. Sup.	Blanca Estela Maldonado Vazquez			
683 B1	Pte.	Carlos Araguz Colesio	María Guadalupe Evaristo Fonseca		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	María Guadalupe Evaristo Fonseca	Arturo Salinas Martínez		
	2o. Srio.	Karla Yazmín Chávez Medina	Karla Jazmín Chávez Medina		
	1er. Esc.	Eduardo Julián Mendoza Valiente	Rosalva Juárez Montalvo		
	2o. Esc.	Rosalba Juárez Montalvo	Susana García Torres	Susana Cnesia Torres	
	3er. Esc.	Juan José Ferrel López			
	1er. Sup.	Arturo Salinas Martínez			
	2o. Sup.	Lucina García Campos			
688 C1	Pte.	Miguel Ángel Gaytán Quintero	Miguel Ángel Gaytán Quintero		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	Jaime Alejandro Muñiz Gaytán	Jaime Alejandro Muñiz Gaytán		
	2o. Srio.	María De Lourdes Vázquez Rodríguez	María De Lourdes Vasquez Rodríguez		
	1er. Esc.	Miriam Vanessa Pérez Costilla	Juan Carlos Gaytán Quintero		
	2o. Esc.	Juan Pablo Delgado Uribe	Daniela Cristina García Mancera		
	3er. Esc.	Daniela Cristina García Mancera	María Maribel Gonzales Zamora	A Harber Gonzales Zamora	
	1er. Sup.	María Del Rosario Martínez Arroyo			
	2o. Sup.	Heriberto González Pineda			
698 C1	Pte.	Juan Guapo Diaz	Juan Guapo Diaz		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ²⁵ .
	1er. Srio.	Yadira Jaral Granados	Aldo Cesar Morales Guapo		
	2o. Srio.	Víctor Alejandro Acosta Ortega	Fátima Torres López		
	1er. Esc.	Miriam Granados Nieto	María Guadalupe Rico Ortega		
	2o. Esc.	Martin Guapo Moreno	Carlos Guerrero Rico	Maria Jadalupe Rico Ortega	
	3er. Esc.	Aldo Cesar Morales Guapo	Mariano Huerta Torres		
	1er. Sup.	María Guadalupe Gonzalez Ochoa			
	2o. Sup.	Marcos Ortega Trejo			
3er. Sup.	Fatima Torres Lopez			Las personas cuestionadas se encuentran	

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionariado cuestionado en la demanda	Observación
700 B1	Pte.	Claudia Irais Lucas Ruiz	García Duarte Francisco Javier		en la lista nominal.
	1er. Srio.	Francisco Javier García Duarte	Nolasco Vallecillo José Guadalupe		
	2o. Srio.	José Guadalupe Nolasco Vallecillo	García Muñiz María Del Rosario		
	1er. Esc.	Kevin Adolfo García Pacheco	González Medina María Del Rayo		
	2o. Esc.	Sandra Yanet Cabrera Convento	Hernández Aboytes Nora Leticia	Hernandes Abocytes Nora Leticia	
	3er. Esc.	María Del Rosario García Muñiz	González Medina Mario Alberto	Gonzalez Medina Mario Alberto	
	1er. Sup.	Claudia Patricia Mercado Hernández			
	2o. Sup.	María Carmen Rojas Vera			
	3er. Sup.	María Dolores Perezyera Medina			
700 C1	Pte.	Clara Alejandra González Juárez	Clara Alejandra Gonzalez J.		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	Itzel Guadalupe Herrera Tinoco	Emilio Sevilla Ramírez		
	2o. Srio.	Emilio Sevilla Ramírez	María Esther Castro Villagomez		
	1er. Esc.	Víctor Daniel Nito Godínez	Beatriz Pérez Garcia		
	2o. Esc.	María Esther Castro Villagomez	Karina Benítez Antonio		
	3er. Esc.	Ma Mercedes Hernández Allende	Leticia Jacobo Ramos	Leticia Jacobo Ramos	
	1er. Sup.	Valentín Nito Miranda			
	2o. Sup.	Beatriz Pérez Garcia			
	3er. Sup.	Karina Benítez Antonio			
1182 B1	Pte.	Alexis Daniel Arroyo Tovar	Alexis Daniel Arroyo T.		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ²⁶ .
	1er. Srio.	Nora Marcela Medina Sánchez	Nora Marcela Medina S.		
	2o. Srio.	Esmeralda Juárez Castro	Benjamín Vázquez C.		
	1er. Esc.	Jonathan Cantero Estrada	Ma Del Carmen Andrade		
	2o. Esc.	Benjamín Vázquez Contreras	Violeta Fabiola Cruz		
	3er. Esc.	Ma. Carmen Andrade Flores	Juan Carlos Paniagua	Juan Carlos Paniagua Come	
	1er. Sup.	Eleazar Gómez Vazquez			
	2o. Sup.	José Hernández Vargas			
	3er. Sup.	Violeta Fabiola Cruz Aguilar			
1183 C3	Pte.	Luis Ángel Pérez Salinas	Luis Ángel Perez Salinas		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ²⁷ .
	1er. Srio.	Juan Daniel Pantoja Granados	Sergio Guevara Salazar		
	2o. Srio.	Karla Esthela Alonso Ramírez	Sergio Arturo Galindo Yépez		
	1er. Esc.	Brenda Candelaria Centeno Resendis	María Caridad Vázquez Hernández		
	2o. Esc.	Sergio Arturo Galindo Yépez	Manuel Aldaco Aguirre	Manuel Aleaco Aguirre	
	3er. Esc.	Sergio Guevara Salazar	Silvia Hernández Hornelaz		
	1er. Sup.	Juan Carlos Tolentino Muñiz			
	2o. Sup.	Mónica Guerrero Luna			
1195 C1	Pte.	Andrea Bolaños Vázquez	Andrea Bolaños Vázquez		Las personas cuestionadas se encuentran

²⁴ Maria Veronica Vera Bocanegra, aparece en la lista nominal de la casilla 679 C2, correspondiente a la misma sección.

²⁵ En la lista nominal de la casilla 698 C2, correspondiente a la misma sección.

²⁶ En la lista nominal de la casilla 1182 C1, correspondiente a la misma sección.

²⁷ En la lista nominal de la casilla 1183 B, correspondiente a la misma sección.

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionario cuestionado en la demanda	Observación
	1er. Srio.	Rafael Aguilar Hernández	Adriana Calzada Vallejo		en la lista nominal.
	2o. Srio.	Miriam Almanza Carranco	Joaquín Maciel Ortiz		
	1er. Esc.	María José Infante Razo	María Victoria Banda Salinas		
	2o. Esc.	Diana Yaritzí Pescador Ruiz	Samanta María López Corona	Samanta Ma Lopez Corona	
	3er. Esc.	Adriana Calzada Vallejo	Jimena Casique Banda	Drivena Casique Banda ²⁸	
	1er. Sup.	J. Guadalupe Arvizu Salinas			
	2o. Sup.	Joaquín Maciel Ortiz			
1199 B1	Pte.	Alejandro Baca Martínez	Alejandro Baca Martínez		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	Víctor Israel Beltrán Arriaga	María Villagomez Sancen		
	2o. Srio.	María Villagomez Sancen	Elías Gallardo Ramo		
	1er. Esc.	Elías Gallardo Ramos	Goreti Guadalupe Rojas Arriaga		
	2o. Esc.	Lucia Ortiz Villagomez	José Jiménez Ruiz		
	3er. Esc.	Imelda Arriaga Chávez	Josefina Ortiz Sánchez	Josefina Ortiz Sánchez	
	1er. Sup.	Goretti Guadalupe Rosas Arriaga			
	2o. Sup.	José Jimenez Ruiz			
2265 B1	Pte.	Yeny Virginia Luna Ramírez	Yeny Virginia Luna Ramírez		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ²⁹ .
	1er. Srio.	María Elizabet Corona Hernández	María Elizabet Corona Hernández		
	2o. Srio.	María De Los Ángeles Medrano Muñoz	María De Los Ángeles Medrano Muñoz		
	1er. Esc.	Dulce Giselle Aguilar Bedolla	Dulce Giselle Aguilar Bedolla		
	2o. Esc.	Jhuliana Monserrat Nieto XX	María Guadalupe Rosillo Gálvez	Mara Guadalupe Rosino Galvez	
	3er. Esc.	Gabriela Aguilar Pérez	Gabriela Aguilar Pérez		
	1er. Sup.	Itzel Guadalupe Benítez Paramo			
	2o. Sup.	María Emma Moncada Rojas			
2265 C3	Pte.	Brenda Esther Camarena Xx	Brenda Esther Camarena		Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ³⁰ .
	1er. Srio.	Edgar Alejandro Maldonado Hurtado	Janet Fuentes Carrillo		
	2o. Srio.	Luis Ángel García Larrea	José Alfredo Martínez Cruz		
	1er. Esc.	Janet Fuentes Carrillo	Magdalena Ruby Lara Hernández		
	2o. Esc.	Magdalena Ruby Lara Hernández	Teresa Cárdenas Gómez	Teresa Cárdenas Gómez	
	3er. Esc.	José Alfredo Martínez Cruz	José Armando González Huante	Jose Armando González Huante	
	1er. Sup.	Edgar Eduardo Estrada Sánchez			
	2o. Sup.	J. Jesús Zavala Hernández			
2272 B1	Pte.	Miriam Judith Lara Zavala	Miriam Judith Lara Zavala		Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ³¹ .
	1er. Srio.	Yara Fernanda Gómez Velázquez	Eleazar Paniagua Ramírez		
	2o. Srio.	Adrián Paniagua Ramírez	J. Jesús Paniagua Ramírez		

²⁸ En la lista nominal de la casilla 1195 B, correspondiente a la misma sección.

²⁹ En la lista nominal de la casilla 2265 C3, correspondiente a la misma sección.

³⁰ En la lista nominal de la casilla 2265 B1 y 2265 C1 respectivamente, correspondiente a la misma sección.

³¹ Quien fungió como 1er escrutadora, en la lista nominal de la casilla 2272 C1, correspondiente a la misma sección.

30

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionariado cuestionado en la demanda	Observación
	1er. Esc.	Eleazar Paniagua Ramírez	Patziry Yerusha Piñón N.	Patzily Yerusha Piñen N	
	2o. Esc.	J. Jesús Paniagua Ramírez	Jonatan Eduardo García A.	Jonatan Eduardo García A	
	3er. Esc.	José Abel Cruz García			
	1er. Sup.	Carlos Villagomez Barajas			
	2o. Sup.	Teresa Ramírez García			
	3er. Sup.	J. Encarnación García García			
2295 C1	Pte.	Bryan Almanza Hernández	Bryan Hernández Almanza		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ³² .
	1er. Srio.	Martha Leticia Flores Carbajal	Martha Leticia Flores Carbajal		
	2o. Srio.	Irene Casique Arreguin	Cristian Sánchez Nuñez		
	1er. Esc.	Alejandro Casique Xx	Alejandro Casique		
	2o. Esc.	Elena Flores Duran	Graciela Almanza Valadez		
	3er. Esc.	Jorge Antonio Marcial Cacique	Lorena Hernández Flores	Lorena Hernander Flores	
	1er. Sup.	Graciela Almanza Valadez			
	2o. Sup.	Cristian Sánchez Nuñez			
2302 C1	Pte.	Juan Diego Ruiz Flores	Juan Diego Ruiz Flores		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ³³ .
	1er. Srio.	Ma. Luisa Carvajal Hernández	Ma. Luisa Carvajal Hernández		
	2o. Srio.	José Alfredo Flores Carvajal	Abraham Galván Ruiz		
	1er. Esc.	Gerardo Flores Vera	José Flores Montero		
	2o. Esc.	Ma. Carmen Landin Ruiz	Jerónimo Vera Rico	Jerónimo Vera Rico	
	3er. Esc.	José Flores Montero	Luz María Flores Vera	Luz María Flores Vera	
	1er. Sup.	María Del Refugio Martínez Rodríguez			
	2o. Sup.	Juana Rosas Sánchez			
2312 B1	Pte.	Mariana Echeverria Medina	Mariana Echeverria Medina		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	Luz María Vargas Ríos	Moncerrath García Plaza		
	2o. Srio.	Belinda Almanza García	Belinda Almanza García		
	1er. Esc.	Moncerrath García Plaza	Rocio Ramirez Meza		
	2o. Esc.	Claudia Prieto Molina	J. Francisco Araujo Mesa		
	3er. Esc.	J. Francisco Araujo Mesa	Manuel Bravo Tapia	Manual Bravo Tapia	
	1er. Sup.	Juan Ramírez Jurado			
	2o. Sup.	Yessica Velázquez Flores			
2316 C1	Pte.	Miriam Yasbet Álvarez Rico	Miriam Yasbet Álvarez Rico		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	Rosa Isela Ramos Pérez	Rosa Isela Ramos Pérez		
	2o. Srio.	Ma Alma Álvarez Canelo	Ma. Alma Álvarez Canelo		
	1er. Esc.	Edgar Neftalí Cervantes López	Francisco Jared Hernandez Tirado		
	2o. Esc.	Francisco Jared Hernandez Tirado	Andrea Capilla Gamiño		
	3er. Esc.	Andrea Capilla Gamiño	Erik Rentería Maldonado	Eric Benteria Maldonado	
	1er. Sup.	M. Idubijes Cervantes Hernandez			
	2o. Sup.	Erika López Sierra			
2320 C1	Pte.				La persona cuestionada se encuentra en la lista

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionario cuestionado en la demanda	Observación
	1er. Srio.	Alejandro Ramírez Paniagua	Alejandro Ramírez Paniagua		nominal ³⁴ .
	2o. Srio.	Julián Benjamín López Cardoso	Ma. Refugio Barrera Ortega		
	1er. Esc.	Ma. Refugio Barrera Ortega	Margarita Rangel Sánchez		
	2o. Esc.	Josefina Lara Gómez	Ma. Obdulia Avalos Flores	Ma Dbdula Avalos Flores	
	3er. Esc.	Margarita Rangel Sánchez	Jesús Esquivel Martínez		
	1er. Sup.				
	2o. Sup.	Pedro Sánchez López			
2329 C1	3er. Sup.	Adela Hernández García			La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	Pte.	Rodrigo Fuentes Ayala	Rodríguez Fuentes Ayala		
	1er. Srio.	Ricardo Vivian Ortega	Erika Hernández Hernández	Erika Hernández Hernández	
	2o. Srio.	José Ávila Gutierrez	José Ávila Gutierrez		
	1er. Esc.	Yovany Damián Cacique Mejía	Ramiro Hernandez Flores		
	2o. Esc.	Nely Marisa García Martínez	Yovany Damián Cacique Mejía		
	3er. Esc.	Ramiro Hernandez Flores	Nely Marisa García Ramírez		
	1er. Sup.	Cecilia Herrera Paniagua			
2330 B1	2o. Sup.	Luis Fernando Mejía García			Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ³⁵ .
	3er. Sup.	María Dolores García Casas			
	Pte.	Rocío López Calderón	Rocío López Calderón		
	1er. Srio.	Lesly Fernanda Casas Cortes	M. Carmen García García		
	2o. Srio.	María Del Rosario Galicia Cacique	M. Refugio Cortes García		
	1er. Esc.	M. Carmen García García	Iván Ruiz Rocha	Ivan Ruiz Rocha	
	2o. Esc.	Estrella Lizeth Labastida Peña	Damaris Anahí Zepeda Hernández	Damaris Anahi Zacorch Hernand	
	3er. Esc.	María Del Rosario Vázquez Pérez	Estefany Salinas Peñaran	Estefany Salinas Pañaran	
	1er. Sup.	M. Refugio Cortes García			
2330 C1	2o. Sup.	María De Los Ángeles García Ortega			Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ³⁶ .
	3er. Sup.	Yesenia Estrada Rivera			
	Pte.	Guadalupe Ávila Casas	Guadalupe Ávila Casas		
	1er. Srio.	Vanessa Flores Ruiz	Vanessa Flores Ruiz		
	2o. Srio.	María De Jesús García Ávila	María De Jesús García Ávila		
	1er. Esc.	María Guadalupe Ramos Galván	Rebeca Ruiz Rocha	Rabaca Ruiz Rocha	
	2o. Esc.	Violeta Galicia Cacique	Bryan Ricardo Zepeda Cacique	Bryan Ricardo Zegado Cacique	
	3er. Esc.	Juana Caltzontzin Beltrán	Mireya López Calderón	Miraya López Calderón	
2336 B1	1er. Sup.	Jose Luis Flores Alvarado			La persona cuestionada encuentra en la lista
	2o. Sup.	Salud Campos Ávila			
	3er. Sup.	María Del Rosario Gutierrez Pizano			
	Pte.	Ma. Alejandra Calderón Becerra	María Alejandra Calderón Becerra		La persona cuestionada encuentra en la lista
	1er. Srio.	María Del Refugio Vázquez Banda	María Del Refugio Vázquez Banda		

³² En la lista nominal de la casilla 2295 B1, correspondiente a la misma sección.

³³ Quien fungió como 3er escrutadora, en la lista nominal de la casilla 2302 B, correspondiente a la sección.

³⁴ En la lista nominal de la casilla 2320 B, correspondiente a la sección.

³⁵ En la lista nominal de la casilla 2330 C1, correspondiente a la sección.

³⁶ Quien fungió como tercera escrutadora, en la lista nominal de la casilla 2330 B1, correspondiente a la sección.

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionariado cuestionado en la demanda	Observación
	2o. Srio.	Marcelino Vázquez González	María Guadalupe Contreras Maturino		nominal.
	1er. Esc.	María Guadalupe Contreras Maturino	Angelica Banda Velarde		
	2o. Esc.	Angelica Banda Velarde	María Elena Contreras Becerra		
	3er. Esc.	Jose Guadalupe Becerra Aguilar	Ana Laura Molina Diaz	Ana Laura Molina Diaz	
	1er. Sup.	Josefina Becerra Cruz			
	2o. Sup.	María Elena Contreras Becerra			
	3er. Sup.	María Reyna Becerra Aguilar			
2790 C5	Pte.	Andrea Estefanía García Rivera	Andrea Estefanía García Rivera		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ³⁷ .
	1er. Srio.	Gustavo Almanza Rivas	Gustavo Almanza Rivas		
	2o. Srio.	Rosalva Espinosa Tabares	Rosalba Espinosa Tabares		
	1er. Esc.	Yazmín Viridiana González Ramírez	Yasmín Viridiana González Ramírez		
	2o. Esc.	Juan Carlos Arciga González	Juan Carlos Arciga González		
	3er. Esc.	Mariana Tinoco Reyes	Julio Alberto González Ramírez	Also Alberto Gozu Bez	
	1er. Sup.	Silvia Guzman Almanza			
	2o. Sup.	Juan Diego Mosqueda Malagón			
2808 C1	Pte.	Omar León López	Omar León López		Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ³⁸ .
	1er. Srio.	Jose Manuel Malvaez Arriaga	Ignacio Duran Alvarado		
	2o. Srio.	Ignacio Duran Alvarado	Karla Estefanía González Ceja		
	1er. Esc.	Karla Estefanía González Ceja	Luis Antonio Ortiz Álvarez		
	2o. Esc.	Luis Antonio Ortiz Álvarez	Juan Ramírez Torres	Juan Ramcz Torres	
	3er. Esc.	Anallely Torres Zavala	Consuelo Quintino Rodríguez	Consuelo Quintino Rodríguez	
	1er. Sup.	Janeth Marisol Ibarra Nuñez			
	2o. Sup.	Antonio Ayala Villalobos			
2808 C2	Pte.	Laura Edith González Vaca	Laura Edith González Vaca		Las personas cuestionadas se encuentran en la lista nominal ³⁹ .
	1er. Srio.	Anel Aili Martínez Pérez	Gabriela García Guzman		
	2o. Srio.	Gabriela García Guzman	Melaine Michelle Sánchez Lázaro		
	1er. Esc.	Maricela Zavala Paniagua	Ma. Carmen Tinoco Orozco		
	2o. Esc.	Melaine Michelle Sánchez Lázaro	Jesús Ayala García	Jesús Ayala García	
	3er. Esc.	Ma. Carmen Tinoco Orozco	Jose Antonio Aguirre Chávez	Lose Antonio Aguirre Chávez	
	1er. Sup.	Ma Guadalupe Herrera Pizano			
	2o. Sup.	Maribel Aguirre Ruiz			
2971 C1	Pte.	María Del Socorro Martínez Gómez	Ma. Del Socorro Mtz Gmz		Las personas cuestionadas se encuentran
	1er. Srio.	Salvador Sánchez Gómez	Brenda Ortiz Corona		

32

³⁷ En la lista nominal de la casilla 2790 C1, correspondiente a la sección.

³⁸ En la lista nominal de la casilla 2808 C2, correspondiente a la sección.

³⁹ En la lista nominal de la casilla 2808 B1, correspondiente a la sección.

⁴⁰ Quien fungió como 1er escrutadora, en la lista nominal de la casilla 2971 B1, correspondiente a la sección.

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionario cuestionado en la demanda	Observación
	2o. Srio.	María Teresa Méndez Ruiz	María Teresa Méndez Ruiz		en la lista nominal ⁴⁰ .
	1er. Esc.	José Contreras Martínez	Iveth Suzeth González Andrade	Brenda Ortiz Corona	
	2o. Esc.	José Rodolfo García García	Adilene Martínez Gómez		
	3er. Esc.	José García González	María Guadalupe González Andrade	Ador Lueth Suceth Gonzalez	
	1er. Sup.	Yesenia García Moreno			
	2o. Sup.	Enedina Arroyo Rangel			
	3er. Sup.	Antonio García Guzman			
2984 C1	Pte.	Ana Rosa Lemus Luna	Ana Rosa Corona Chávez		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal.
	1er. Srio.	Ana Rosa Corona Chávez	Lucio López Lemus		
	2o. Srio.	María Dolores León Luna	María Dolores León Luna		
	1er. Esc.	Juliet Guadalupe Martínez Centeno	Juliet Gpe Martínez Centeno	López Lamia Lucio	
	2o. Esc.	Anahí Martínez Luna	Anahí Martínez Luna		
	3er. Esc.	María Guadalupe Parra López	María Gpe León		
	1er. Sup.	Juan Jose Ramírez Leon			
2o. Sup.	Berenice Rivera Bolaños				
3er. Sup.	Maricela Fabiola Lemus Martínez				
2998 B1	Pte.	María Guadalupe Magaña Ibarra	María Guadalupe Magaña Ibarra		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ⁴¹ .
	1er. Srio.	Ma. Guadalupe Herrera Rodríguez	Ma. Guadalupe Herrer Rodríguez		
	2o. Srio.	Aurora Lemus López	Aurora Lemus López		
	1er. Esc.	Jose Antonio Arellano Bedolla	Leslie Zavala Cisneros		
	2o. Esc.	Gladys Lizbeth García Ambriz	Gladys Lizbeth García Ambriz		
	3er. Esc.	Anatael Ibarra Fonseca	María Del Rocío Torres Estrada	Marea Del Roczo Torres	
	1er. Sup.	Juvenal Lemus Rodríguez			
2o. Sup.	Inocencia Estrada Aguado				
3er. Sup.	Leslie Zavala Cisneros				
3000 B1	Pte.	Ma. Eliazar XX García	Ma. Eliazar García		La persona cuestionada se encuentra en la lista nominal ⁴² .
	1er. Srio.	Graciela Rodríguez Tinoco	Graciela Rodríguez Tinoco		
	2o. Srio.	Yolanda Juárez Rodríguez	Estefany Magaña Álvarez	Estefany Magaña Alvarez	
	1er. Esc.	María Guadalupe Álvarez Magaña	María Guadalupe Álvarez Magaña		
	2o. Esc.	Roselia Aguado Bermúdez	Rogelio Ávila Aguado		
	3er. Esc.	Manuel Alvis Aguado			
	1er. Sup.	Rafael Aguado Aguado			
2o. Sup.	Jorge Ambriz Guerrero				
3er. Sup.	Juan Luis Ambriz Cisneros				

En razón del contenido y desarrollo de la tabla anterior, se advierte que **no tiene razón el PAN**, porque, derivado de la búsqueda en los listados nominales de cada una de las secciones, se concluye que, contrario a lo alegado por dicho instituto político, las personas cuestionadas sí forman parte de la lista nominal,

⁴¹ En la lista nominal de la casilla 2998 C2, correspondiente a la sección.

⁴² En la lista nominal de la casilla 3000 C1, correspondiente a la sección.

por tanto, se justifica la presencia de las personas cuestionadas como funcionariado de casilla el día de la jornada electoral, por lo cual, **no se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista por el inciso e)** del artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación, y, por ende, debe quedar válida la votación recibida en las referidas casillas.

3.3.1. Por otra parte, en lo que respecta a las 25 casillas 665 B1, 666 C2, 670 C1, 671 C1, 679 C1, 683 B1, 688 C1, 698 C1, 700 B1, 1182 B1, 1183 C3, 1195 C1, 2265 B1, 2272 B1, 2295 C1, 2316 C1, 2320 C1, 2330 B1, 2330 C1, 2790 C5, 2808 C1, 2808 C2, 2971 C1, 2984 C1 y 2998 B1, con independencia de la imprecisión en la identificación del nombre y/o cargo en que fungieron las personas cuestionadas por el impugnante, lo relevante es que sí forman parte de la lista nominal.

3.4. No procede la nulidad en 4 casillas porque los nombres aparecen en el encarte o en listado nominal, sin que obste que el partido señale algunos nombres con imprecisiones

34

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionariado cuestionado en la demanda	Observación
662 C1	Pte.	Ariel Ángel Aguilar Hernandez	Ariel Ángel		La persona cuestionada tiene similitud con el encarte y listado nominal.
	1er. Srio.	Raúl Uriel Chávez Ávila	Raúl Uriel		
	2o. Srio.	María Araceli Cuevas Herrerías	Luisa María López Jaramillo		
	1er. Esc.	Víctor Hugo Luna Vázquez	Vitor Hugo Luna		
	2o. Esc.	Luisa María López Jaramillo	Ana María		
	3er. Esc.	Ana María Campos Vázquez	Guillermo	Ana Mona Campos Vázquez	
	1er. Sup.	María Teresa García Martínez			
	2o. Sup.	María Guadalupe Evaristo Mendoza			
	3er. Sup.	Jorge Francisco Rivera Valenzuela			
688 C1	Pte.	Miguel Ángel Gaytán Quintero	Miguel Ángel Gaytán Quintero		La persona cuestionada tiene similitud con el acta de la jornada y el listado nominal.
	1er. Srio.	Jaime Alejandro Muñiz Gaytán	Jaime Alejandro Muñiz Gaytán		
	2o. Srio.	María De Lourdes Vázquez Rodríguez	María De Lourdes Vasquez Rodríguez		
	1er. Esc.	Miriam Vanessa Pérez Costilla	Juan Carlos Gaytán Quintero		
	2o. Esc.	Juan Pablo Delgado Uribe	Daniela Cristina García Mancera		

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionariado cuestionado en la demanda	Observación
	3er. Esc.	Daniela Cristina García Mancera	María Maribel Gonzales Zamora	A Harber Gonzales Zamora	
	1er. Sup.	María Del Rosario Martínez Arroyo			
	2o. Sup.	Heriberto González Pineda			
	3er. Sup.	Josefina Rodríguez Tovar			
698 C1	Pte.	Juan Guapo Díaz	Juan Guapo Díaz		La persona cuestionada tiene similitud con el acta de la jornada y el listado nominal.
	1er. Srio.	Yadira Jaral Granados	Aldo Cesar Morales Guapo		
	2o. Srio.	Víctor Alejandro Acosta Ortega	Fátima Torres López		
	1er. Esc.	Miriam Granados Nieto	María Guadalupe Rico Ortega		
	2o. Esc.	Martin Guapo Moreno	Carlos Guerrero Rico	Maria Jadalupe Rico Ortega	
	3er. Esc.	Aldo Cesar Morales Guapo	Mariano Huerta Torres		
	1er. Sup.	María Guadalupe Gonzalez Ochoa			
	2o. Sup.	Marcos Ortega Trejo			
3er. Sup.	Fatima Torres Lopez				
2299 B1	Pte.	Diana Paola Contreras Rosas	Diana Paola Contreras		La persona cuestionada tiene similitud con el encarte y listado nominal.
	1er. Srio.	Estrella Dafne Balcázar Rosas	Yuliana Almanza Ortega		
	2o. Srio.	Yuliana Almanza Ortega	María Cruz Lanuza		
	1er. Esc.	Jorge Jiménez Paredes	Martha Graciela Enríquez		
	2o. Esc.	María Guadalupe Almanza Ortega	Ma. Luz Contreras García		
	3er. Esc.	Salvador Balcázar Rosas	Juan Contreras García	Diana Paola Cont	
	1er. Sup.	Martha Marcela Enríquez Villagómez			
	2o. Sup.	Evangelina Arroyo Arredondo			
	3er. Sup.	Ma. Luz Contreras García			

Por cuanto hace a las **casillas** señaladas en la tabla que antecede, esta Sala Regional advierte que, aunque no exista coincidencia plena entre el nombre asentado en el acta de jornada electoral y la lista nominal de electores correspondiente, lo cierto es que existen similitudes que permiten concluir que hubo un error en el llenado del acta⁴³, además de que se debe partir de la presunción de la validez de los actos⁴⁴.

⁴³ Cabe precisar que en cuanto a la casilla 688 C1, si bien, se incurrió en una imprecisión en cuanto al primer apellido de quién fungió en el cargo, lo jurídicamente relevante es que dicha persona se encuentra dentro del listado nominal de la sección.

⁴⁴ Similar criterio sostuvo la Sala Superior de este Tribunal Electoral al resolver el expediente SUP-JIN-26/2016.

De ese modo, el error en su asentamiento no conlleva a que hayan sido personas distintas las que fungieron como funcionarios electorales el día de la jornada comicial, sino que de la verificación de la documentación electoral y en concordancia con los demás nombres y apellidos, se arriba a la conclusión que se trata de ciudadanos de la propia sección.

Por tanto, contrario a lo alegado por la parte actora, la participación de los ciudadanos cuestionados como funcionarios de las casillas analizadas, no se traduce en una irregularidad que actualice la causal de nulidad alegada, ya que la participación de estos se ajusta a Derecho.

Ello, porque, acorde a las máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y a la sana crítica, es habitual que las personas que llevan a cabo el llenado de las diversas actas el día de la jornada electoral, puedan incurrir en un *lapsus calami*⁴⁵, lo cual genera una presunción en esta Sala Regional, de que la aludida mesa directiva de casilla se integró debidamente.

36

En este contexto, si bien existe una irregularidad en el llenado del acta, lo cierto es que no es de la entidad suficiente para decretar la nulidad de la votación.

Además, se debe tener presente que la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; por lo que cuando no exista prueba de que ese valor esté afectado, porque el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, se deben preservar los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

De lo expuesto, se concluye que no ha lugar a declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la tabla anterior.

3.5. Casillas en las que se recibió votación por personas no autorizadas por la ley, ni se encuentran en los listados nominales de las secciones correspondientes

⁴⁵ Equivocación que se comete por olvido o falta de atención.

En consecuencia, esta Sala Monterrey advierte que **en 1 casilla** del distrito electoral federal 10, con cabecera en Uriangato, Guanajuato, participó como funcionariado de casilla, 1 persona que no pertenece a la sección electoral. En los términos que se explican enseguida:

Análisis de la integración de la casilla.

Casilla	Cargo	Funcionarios designados por el Consejo Distrital (encarte)	Funcionarios que recibieron la votación (Acta de jornada electoral y/o de escrutinio y cómputo y/o de clausura)	Funcionario cuestionado en la demanda	Observación frente a listado nominal
2797 C1	Pte.	María Del Carmen Bedolla Silva	María Del Carmen Bedolla Silva		La persona cuestionada no se encuentra en el listado nominal
	1er. Srio.	Jorge Olivo Ortega	Jorge Ortega Olivo		
	2o. Srio.	Jose Miguel Aguirre Madrigal	Jose Miguel Aguirre Madrigal		
	1er. Esc.	Yonatan Agustín Castillo Herrera	Elizabeth Montaña Martínez		
	2o. Esc.	Jose Martin Chávez López	Hugo Enrique Martínez Guzman	Hugo Enrique Martínez	
	3er. Esc.	Ma. Cristina Pérez Escamilla	Ma. Cristina Pérez Escamilla		
	1er. Sup.	Miriam Fonseca Guzman			
	2o. Sup.	Rita Bedolla Jiménez			
	3er. Sup.	Manuel Flores Trejo			

En efecto, del análisis de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de la casilla antes referida, se desprende que **Hugo Enrique Martínez Guzmán**, fungió como funcionariado indebidamente, pues del análisis del encarte y el listado nominal correspondiente, se desprende que el ciudadano cuestionado no se encontraba facultado para integrar la mesa directiva de dicha casilla, ni aparece en la lista nominal de la sección.

37

Lo anterior, derivado que de la búsqueda de dicha persona en el listado nominal de toda la sección en que se ubica la casilla impugnada, no se localizó como integrante o que forme parte de ella.

Por tanto, **tiene razón** el PAN, en el sentido de que, por cuanto hace a dicha persona, no está justificada su intervención o participación legal o autorizada en la mesa directiva el día de la jornada electoral, por tanto, se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista por el inciso e) del artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación, y, en consecuencia, deben dejarse sin efectos los sufragios recibido en la casilla impugnada⁴⁶.

Apartado III. Efectos

⁴⁶ Similar criterio sostuvo esta Sala Regional al resolver el expediente SM-JIN-2/2015.

En consecuencia, lo procedente es declarar la **nulidad** de la votación recibida en la casilla 2797 C1 ubicada en el 10 distrito electoral federal con sede en Uriangato, Guanajuato, por recibir la votación persona no autorizada para ello, aunado a que no se encuentra en la lista nominal de la sección correspondiente⁴⁷, por tanto, se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa del citado distrito.

En tales circunstancias, se extrae de la constancia individual de recuento –que sustituye al acta de escrutinio y cómputo- de la casilla, las cantidades siguientes:




Casilla	2797 C1
	58
	50
	4
	81
	11
	34
morena	153
	2
	1
	0
	0
	3
	0
	4
	1
No registrados	0
Votos nulos	8
Total	410
Boletas sobrantes	365


⁴⁷ Artículo 75, párrafo 1, incisos e) de la Ley de Medios de Impugnación.




Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa del 10 distrito electoral federal en el estado de Guanajuato, con sede en Uriangato, para quedar en los siguientes términos⁴⁸:

CÓMPUTO MODIFICADO				
Partido político o coalición		Cómputo oficial	Votación anulada	Votación modificada
	PARTIDO NACIONAL ACCIÓN	52,095	58	52,037
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,618	50	8,568
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,607	4	1,603
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	21,835	81	21,754
	PARTIDO DEL TRABAJO	4,594	11	4,583
	MOVIMIENTO CIUDADANO	24,609	34	24,575
	MORENA	79,081	153	78,928
	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN	1,139	2	1,137
	PARTIDOS NACIONAL ACCIÓN y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	442	1	441
	PARTIDOS NACIONAL Y DE LA ACCIÓN REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	69	0	69
	PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	35	0	35
	COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA	2,494	3	2,491
	PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO	334	0	334
	PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA	1,243	4	1,239

⁴⁸ En conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Medios de Impugnación.

CÓMPUTO MODIFICADO				
Partido político o coalición		Cómputo oficial	Votación anulada	Votación modificada
	PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA	471	1	470
	CANDIDATOS REGISTRADOS NO	125	0	125
	VOTOS NULOS	5,735	8	5,727
VOTACIÓN TOTAL		204,526	410	204,116

Distribución final de votos a partidos políticos		
Partido político		Votación
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	52,672
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,185
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,033
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	23,370
	PARTIDO DEL TRABAJO	5,815
	MOVIMIENTO CIUDADANO	24,575
	MORENA	80,614
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	125
	VOTOS NULOS	5,727
VOTACIÓN TOTAL		204,116

TOTAL DE VOTACIÓN EN EL DISTRITO	
Partido	Votación
	24,575
	63,890
	109,799
No registrados	125
Votos nulos	5,727



Total	204,116
-------	---------

1. Con la modificación del cómputo distrital, **no existió cambio** alguno entre el primero y segundo lugar de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al 10 distrito electoral federal en Guanajuato, con sede en Uriangato, por ende, **no hay cambio en la fórmula de candidaturas que resultó ganadora**, la que fue postulada por la Coalición Seguimos Haciendo Historia integrada por los partidos PT, Morena y PVEM, fórmula encabezada por Alejandro Calderón Díaz como propietario, y Jaime Aarón Guzmán Pantoja como suplente.

2. **En consecuencia, se confirma** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidaturas postuladas por los partidos PT, Morena y PVEM, actos realizados por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, con sede en Uriangato.

3. **Finalmente, se confirma** la declaración de validez de la elección.

Resuelve

Primero. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 2797 C1, instalada en el **10** distrito electoral federal en el estado de Guanajuato con sede en Uriangato, correspondiente a la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.

Segundo. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de diputaciones federales de mayoría relativa del citado distrito, para quedar en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia, los cuales sustituyen al acta de cómputo distrital.

Tercero. Se confirma, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, realizados por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, con sede en Uriangato.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que exhibió la responsable.

Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, la Magistrada Claudia Valle Aguilasochó y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.